

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190127600**

En atención a lo dispuesto en el artículo 8.4. del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura¹, el artículo 11 del Decreto 806 de 2020² y a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del pasado 3 de junio, el despacho resuelve:

1.º Por secretaría remitir al Parquadero Poder Logístico S.A.S. y a la Policía Nacional Grupo Automotores Sijín, los oficios N.º 1376 y 1377 del 16 de marzo de 2020 respectivamente (fls. 31 y 32), mediante los cuales se comunicó el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas JEN-196 ordenado mediante auto del 9 de marzo de la presente anualidad (fl. 31). Para tal fin utilizar el correo oficial del juzgado (cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y dejar las constancias del caso.

2.º. Negar la autorización deprecada al señor Omar Steven Garzón Beltrán para realizar el retiro de los oficios, comoquiera que se torna innecesaria ante lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

¹ Artículo 8. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, **las cuales se adelantarán de manera virtual:** (...) 8.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro (...)

² Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. **Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial (Se resalta).**

9589a85783b3eabd7d63fd8e42c3793eafa383ea7e0dac295cf5f81b20646644

Documento generado en 03/07/2020 11:03:29 PM

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el **ESTADO** No. **46** hoy **06 de Julio de 2020**.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto oficiar al parqueadero proceso 2019-1276